



William Arturo Molina Sánchez <transparencia.cmapas@gmail.com>

---

## ENVIO DE RESPUESTA FOLIO 01218419 EXP. RRAIP-617/2019

1 mensaje

---

William Arturo Molina Sánchez <transparencia.cmapas@gmail.com>

7 de agosto de 2019, 9:56

Para: lic.hectorruiz@hotmail.com

**C. HÉCTOR RUIZ.**

**PRESENTE.**

El suscrito Licenciado William Arturo Molina Sánchez con el carácter de encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., CMAPAS, ante Usted, con el debido respeto le informo.

Por esta vía adjunto en formato PDF, el cumplimiento a lo ordenando, en el resolutivo tercero dentro del expediente del Recurso de Revisión **RRAIP-617/2019**, con ello dando cumplimiento al mismo y con el Órgano Garante.

Lo antes referido es resultado de los tramites internos necesarios para dar atención a lo solicitado, así mismo se hace del conocimiento que esta Unidad es quien comunica la respuesta al requerimiento hecho por el Órgano Garante.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**Atentamente:**

***"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"***

Lic. William Arturo Molina Sanchez.

Encargado de la Unidad de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del CMAPAS



**NUEVA RESPUESTA RRAIP-617 2019.pdf**

274K

**RECURSO DE REVISIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: RRAIP-617/2019.  
RECURRENTE: HÉCTOR RUIZ.  
VS  
SUJETO OBLIGADO: COMITÉ MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA, GTO., CMAPAS.**

**C. HÉCTOR RUIZ  
PRESENTE.**

El suscrito Licenciado William Arturo Molina Sánchez con el carácter de encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., CMAPAS, con la personería debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro citado, expongo:

En cumplimiento de la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión número **RRAIP-617/2019**, el día 31 de julio del año 2019, promovido por el **C. Héctor Ruiz** en contra de actos imputados al sujeto obligado señalado en los autos del expediente al rubro citado, por medio de este ocurso, se da **RESPUESTA MODIFICATORIA** del acto recurrido por el actor dentro del expediente en que se actúa, y que se expresa.

Primeramente es importante citar, que el artículo 7 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., establece lo siguiente:

*Artículo 7.- El Presidente, el Secretario, el Tesorero del Consejo Directivo, percibirán **“EMOLUMENTOS”**, prestaciones y viáticos que determine el H. Ayuntamiento; los Vocales Propietarios percibirán mensualmente el importe de 208 doscientos ocho salarios mínimos vigentes en la zona, mismos que se ejercerán del presupuesto de egresos del organismo.*

A razón de ello es importante argumentar al recurrente, lo siguiente:

*De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española. Emolumento, proviene del latín **emolumentum** ‘utilidad’, ‘retribución’.*

***Salario**, el Diccionario de la Real Academia Español Emolumento, proviene del latín **‘salarium’** de ‘sal’, cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena.*

Hechas estas precisiones, que si bien es cierto, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., **NO ES LO MISMO UN EMOLUMENTO QUE UN SALARIO**, razón por la cual se emitió la respuesta que el Gerente General no percibe emolumentos, este percibe un **SALARIO** toda vez que entre el organismo operador y el citado Gerente existe una relación contractual, ya que este último a diferencia de los integrantes del Consejo Directivo, este tiene una relación laboral y no una gestión por denominación hacia el Órgano de Gobierno.



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO GOBIERNO 2019-2023  
SALAMANCA  
TRABAJOS EN LA VERDAD

Razón por la cual es de analizar los siguientes preceptos legales que hacen atender de manera puntual lo citado y aplicable, y que desglosado para comprensión de la siguiente manera:

### **LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**

*Artículo 3.- Se considera Trabajador, para la aplicación de esta ley, a toda persona que presta sus servicios intelectuales, físicos, o de ambos generos...*

### **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

*Artículo 8.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.*

*Artículo 10.- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.*

*Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.*

*Artículo 82.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.*

Atendiendo al anterior precepto citado, como es de apreciar, que se define legalmente lo que es el SALARIO, y que se aprecia claramente que es una –Retribución- que debe pagarse aun -trabajador-, ya que el Gerente General cubre labores constantes y ordinarias, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.

Por ende, no puede encuadrarse, ni suponerse, ni mucho menos definirse por simple analogía, que El Gerente General tenga un EMOLUMENTO SINO UN SALARIO, ya que como se demuestra encuadra dentro de los preceptos legales citados.

Razón por la cual este sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., CMAPAS comunico respuesta:

**“LE INFORMO QUE EL GERENTE GENERAL DEL CMAPAS, NO PERCIBE EMOLUMENTOS.”**

Sin embargo la Autoridad ante la cual se presento el multicitado recurso, tuvo a bien de ambas partes dilucidar la cuestión recurrida, y hecha ya las exposiciones que anteceden, este Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., CMAPAS, tiene a bien emitir de **NUEVA** cuenta una **RESPUESTA** cumpliendo primeramente con la Autoridad Garante y en esos mismo términos con el recurrente, en este caso el C. Héctor Ruíz, quedando en **LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

El ingreso neto, mensual del Gerente General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., "CMAPAS" es el siguiente:

	<b>MENSUAL</b>
<b>SALARIO</b>	<b>32,803.16</b>
<b>CANASTA BASICA</b>	<b>1,560</b>
<b>FONDO DE AHORRO</b>	<b>2,853.78</b>

En relación a los viáticos para que esta pueda considerarse parte integrante del salario, es indispensable, que se entregue a cambio del y trabajo, cosa que no ocurre con los viáticos, ya que este último se le entrega al empleado, solo para que con mayor eficacia, pueda desempeñar sus labores fuera de su oficina o inclusive d su residencia habitual, no como una contraprestación del servicio, sino fundamentalmente, para resarcirlo de los gastos extraordinarios que tuvo que hacer por verse en la necesidad imperiosa de realizar labores fuera de su cetro de trabajo

Lo antes referido con fundamento en los artículos 1, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 14 inciso B, de la Constitución Política del para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 4, 10, 11, 12, 13, 17, 24 fracción X, 25, 45 fracción II, IV, 70 VIII, 131,132, 196, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3, 6, 7 fracción XXI, 11, 13, 25 fracción X, 26 fracción VIII, 27 fracción IX, 48 fracciones III, V, 93, 137, 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo antes expuesto y bajo las argumentaciones legales expuestas debidamente fundadas, atentamente solicito:

**PRIMERO.-** Se me tenga a bien recibir por mandato de Autoridad competente y dando cumplimiento a lo establecido en el resolutivo segundo y tercero de la resolución del Recurso de revisión **RRAIP-617/2019**, interpuesto por **HÉCTOR RUIZ**, contra actos del Sujeto Obligado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., por medio del encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Se me tenga haciendo del conocimiento que dicha información es para dar una respuesta complementaria del folio **01218419**, dicha respuesta será notificada al **C. HÉCTOR RUIZ**, por medio del Correo Electrónico: [lic.hectorruiz@hotmail.com](mailto:lic.hectorruiz@hotmail.com).

### **PROTESTO LO SUFICIENTE**

Salamanca, Guanajuato a la fecha de su presentación

CMAPAS OTABLE Y ALL...  
"AGUA Y VIDA PARA TODOS"



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SANCHEZ  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CMAPAS



Oficio no. GAD/0120/19

Salamanca, Gto. a 06 de agosto de 2019-08-06

**Asunto:** Contestación de Información.

**LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ**  
**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL CMAPAS**  
**PRESENTE**

Derivado de la información solicitada en su oficio UTAIP/143/2019, y en cumplimiento de la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión número **RRAIP-617/2019**, le informo lo siguiente:

En cumplimiento de la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión número **RRAIP-617/2019**, el día 31 de julio del año 2019, promovido por el **C. Héctor Ruiz** en contra de actos imputados al sujeto obligado señalado en los autos del expediente al rubro citado, por medio de este ocurso, se da **RESPUESTA MODIFICATORIA** del acto recurrido por el actor dentro del expediente en que se actúa, y que se expresa.

Primeramente es importante citar, que el artículo 7 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., establece lo siguiente:

*Artículo 7.- El Presidente, el Secretario, el Tesorero del Consejo Directivo, percibirán **"EMOLUMENTOS"**, prestaciones y viáticos que determine el H. Ayuntamiento; los Vocales Propietarios percibirán mensualmente el importe de 208 doscientos ocho salarios mínimos vigentes en la zona, mismos que se ejercerán del presupuesto de egresos del organismo.*

A razón de ello es importante argumentar al recurrente, lo siguiente:

*De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española. Emolumento, proviene del latín **emolumentum** 'utilidad', 'retribución'.*

***Salario**, el Diccionario de la Real Academia Español Emolumento, proviene del latín **'salarium'** de 'sal', cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena.*

Hechas estas precisiones, que si bien es cierto, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., **NO ES LO MISMO UN EMOLUMENTO QUE UN SALARIO**, razón por la cual se emitió la respuesta que el Gerente General no percibe emolumentos, este percibe un **SALARIO** toda vez que entre el organismo operador y el citado Gerente existe una relación contractual, ya que este último a diferencia de los integrantes del Consejo Directivo, este tiene una relación laboral y no una gestión por denominación hacia el Órgano de Gobierno.



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021  
SALAMANCA  
FIDELIDAD EN LA VERDAD

Razón por la cual es de analizar los siguientes preceptos legales que hacen atender de manera puntual lo citado y aplicable, y que desglosado para comprensión de la siguiente manera:

## **LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**

*Artículo 3.- Se considera Trabajador, para la aplicación de esta ley, a toda persona que presta sus servicios intelectuales, físicos, o de ambos generos...*

## **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

*Artículo 8.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.*

*Artículo 10.- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.*

*Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.*

*Artículo 82.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.*

Atendiendo al anterior precepto citado, como es de apreciar, que se define legalmente lo que es el SALARIO, y que se aprecia claramente que es una –Retribución– que debe pagarse aun -trabajador-, ya que el Gerente General cubre labores constantes y ordinarias, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.

Por ende, no puede encuadrarse, ni suponerse, ni mucho menos definirse por simple analogía, que El Gerente General tenga un EMOLUMENTO SINO UN SALARIO, ya que como se demuestra encuadra dentro de los preceptos legales citados.

Razón por la cual este sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., CMAPAS comunico respuesta:

**“LE INFORMO QUE EL GERENTE GENERAL DEL CMAPAS, NO PERCIBE EMOLUMENTOS.”**

**“LE INFORMO QUE EL GERENTE GENERAL DEL CMAPAS, NO PERCIBE EMOLUMENTOS.”**

Sin embargo la Autoridad ante la cual se presento el multicitado recurso, tuvo a bien de ambas partes dilucidar la cuestión recurrida, y hecha ya las exposiciones que anteceden, este Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., CMAPAS, tiene a bien emitir de NUEVA cuenta una RESPUESTA cumpliendo primeramente con la Autoridad Garante y en esos mismo términos con el recurrente, en este caso el C. Héctor Ruíz, quedando en **LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
SALAMANCA  
FUNDADA EN LA VEINTE Y OCHO

El ingreso neto, mensual del Gerente General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., "CMAPAS" es el siguiente:

	<b>MENSUAL</b>
<b>SALARIO</b>	<b>32,803.16</b>
<b>CANASTA BASICA</b>	<b>1,560</b>
<b>FONDO DE AHORRO</b>	<b>2,853.78</b>

En relación a los viáticos para que esta pueda considerarse parte integrante del salario, es indispensable, que se entregue a cambio del y trabajo, cosa que no ocurre con los viáticos, ya que este último se le entrega al empleado, solo para que con mayor eficacia, pueda desempeñar sus labores fuera de su oficina o inclusive d su residencia habitual, no como una contraprestación del servicio, sino fundamentalmente, para resarcirlo de los gastos extraordinarios que tuvo que hacer por verse en la necesidad imperiosa de realizar labores fuera de su cetro de trabajo

Cumplida que fue su petición

Reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ROSA MARIA GUTIERREZ OJEDA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**



**CMAPAS**  
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



OFICIO: UTAIP/143/2019

Salamanca, Guanajuato 02 de agosto del 2019

ASUNTO: El que se indica

C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA.  
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS.  
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y de igual manera solicitarle su valioso apoyo, para efecto de dar contestación a la solicitud de información **01218419**, la cual fue solicitada por el C. Héctor Ruiz, ello con motivo que el antes mencionado promovió el Recurso de Revisión, por la falta de respuesta, razón por la cual tuvo el motivo para promover dicho medio de defensa al cual se le asignó el número **RRaip-617/2019**.

En ese sentido, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y toda vez que este asunto lo resuelve dentro de su ámbito de competencia, se pronuncio de la siguiente manera:

"Se ordena **MODIFICA**, la respuesta extemporáneamente otorgada a la solicitud de folio **01218419** a efecto de que el Titular de la Unidad de Transparencia realice las gestiones y tramite necesarios con las unidades administrativas correspondientes, a fin de localizar la totalidad de la información peticionada y posteriormente, en base a los resultados de la búsqueda efectuada, emita y notifique al hoy recurrente, respuesta complementaria, debidamente fundada y motivada, en el cual proporcione y/o se pronuncie sobre la información que resulto faltante en su respuesta inicial, de manera cabal, diligente y categórica, atendiendo, los términos y alcances del objeto jurídico peticionado.

Se insta al Titular de la Unidad de Transparencia, así como a los Servidores Públicos involucrados en la sustanciación de la solicitud de acceso génesis de este asunto, para que, en las subsecuentes y análogas ocasiones, actúen con estricto apego a los términos y plazos previsto en la Ley de la Materia, pues de lo contrario, este Organismo Garante se encuentra facultado a proceder de conformidad con lo previsto en los artículos 152, 194, fracciones I y II y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato."

Razón por la cual, se le solicita que en el ámbito de sus facultades, tenga a bien emitir de nueva cuenta una respuesta a la solicitud folio **01218419**, en la cual solicito el peticionario, no omito comunicarle que esta no deberá ser insuficiente, la cual debe contener un pronunciamiento integro en relación a la solicitud:

**"Solicito: conocer a cuánto ascienden los emolumentos, prestaciones, biaticos y cualquier otro ingreso que percibe el Gerente General del Cmapas sin desglosar iva, es decir cantidad bruta así com la periodicidad con que los percibe, es decir en forma enunciativa más no limitativa, semanal, catorcenal o mensual."**

Solicitándole de la manera mas atenta que dicha respuesta sea remitida por escrito y correo electrónico a esta Unidad de Transparencia en **UN PERIODO NO MAYOR A DOS DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTES ESCRITO**, para estar en posibilidad de dar atención adecuada al solicitante de la misma, con fundamento en los artículos 1, 7 fracciones VI, 11, 13, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26 fracciones XII, 48 fracciones V, XII, 49, 93, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 47 fracciones XII, 4 fracciones V, VII, 6, 9, 18 fracciones XIX, 42, 46 fracciones VI, XI, 47 XII, 48, 52, 78 fracciones I, II, III, V, 79, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de usted como su atento y seguro servidor.



C. c. p. Archivo

Atentamente,  
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"  
LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SANCHEZ  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL CMAPAS

